RS-SP 4461

Floridablanca, Noviembre 19 de 2025

Señora
LILIANA VELASCO GONZALEZ
Calle 33 No. 26-37 piso 2 Cañaveral
Ciudad

Ref. Solicitud concepto de viabilidad de uso de suelo No. 6145
Radicado PQRS 2025473683
Recibo de pago 301117
2502500791075

Cordial saludo,

En atención a la solicitud para la expedición del concepto de viabilidad de uso de suelo para un establecimiento de SERVICIO DE ASESORAMIENTO, ORIENTACION Y ASISTENCIA COMERCIAL, a localizarse en el predio No. 01-04-0009-0008-000, localizado en la calle 33 No. 26-37 Cañaveral, atentamente me permito informarle que el predio en mención presenta dentro de la cartografía de los Acuerdos Municipales No. 036 de 2001, 025 de 2002, 008 de 2005, 001 de 2013 y 015 de 2015, que contienen las disposiciones establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial POT de primera generación del Municipio de Floridablanca, clasificación de suelo URBANO- área de actividad RESIDENCIAL TIPO 1 (AAR TIPO 1), uso en el cual la actividad correspondiente a **ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL (OFICINA ADMINISTRATIVA) COD. 7010, ES COMPATIBLE** con el uso de suelo y área de actividad establecida por el POT para el sector.

Este concepto de viabilidad de uso de suelo es expedido única y exclusivamente para el establecimiento en mención, de acuerdo a las definiciones, condicionamientos y horarios establecidos en el POT1G, el Decreto Municipal No. 0228 del 25 de junio 2024, el Decreto Municipal No. 0282 de 2024 y Decreto Municipal No. 0034 de 2025. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores conlleva la aplicación de las sanciones vigentes.

Observaciones: No ocupar espacio público con el funcionamiento de la actividad.
Según informe de visita al predio No. 222 de fecha 13 de noviembre de 2025, no se efectuaron ampliaciones, modificaciones o adecuaciones en la edificación donde se desarrollará el funcionamiento del establecimiento.
Presenta licencia de construcción No. 68276-1-16-0332 expedida por la Curaduría urbana No. 1.
Este documento no acredita el cumplimiento de las normas urbanas por parte de las edificaciones y/o licencias urbanísticas expedidas por la Curaduría Urbana, por cuanto ello corresponde a la autonomía y responsabilidad del curador urbano.
Este concepto no constituye permiso o autorización alguna para el funcionamiento de la actividad, no otorga derechos ni obligaciones al solicitante y no modifica los derechos conferidos mediante licencias de construcción.
El presente concepto se emite de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 017 del 30 de diciembre de 2022 *"Por medio del cual se define transitoriamente la norma urbana aplicable del Municipio de Floridablanca, acatando una orden judicial y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente,

ING. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION DE FLORIDABLANCA.

PROYECTÓ: ALEXANDRA JOHANNA PACHECO R.
Profesional Universitario Secretaría de Planeación.

VISITA: HEIDY PAMELA JAIMES RODRIGUEZ
Anexo: informe de visita No. 222